

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**26****EL MOLAR**

## URBANISMO

En sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

Interpretar el siguiente párrafo del artículo 2.3.5 de las vigentes NN. SS.:

“Usos asociados: respecto a un determinado uso se consideran como asociados aquellos vinculados directamente al mismo y que contribuyen a su desarrollo, por lo que quedan integrados funcional y jurídicamente con aquel”.

De la siguiente forma:

El uso asociado y el uso cualificado o principal deben quedar unidos, de manera que el uso asociado pueda ser utilizado de forma fácil, útil y cómoda por quien utiliza el principal y dicha unión ha de tener reflejo en el mundo del derecho.

Contra la anterior resolución, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común (artículos 123 y 124), en el plazo de un mes, a contar, asimismo, desde el día siguiente al de su publicación y ante el órgano que dictó el acto.

El Molar, a 25 de febrero de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Yolanda Sanz Rojas.

(03/7.174/20)

